

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 202
Carrera de Educación Diferencial del
Instituto Profesional Providencia

En base a lo acordado en la cuadragésima sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 24 de marzo de 2011, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación Diferencial presentado por el Instituto Profesional Providencia, correspondiente a la sede de Viña de Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N°46, de fecha 24 de marzo de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Educación Diferencial del Instituto Profesional Providencia fue acreditada por un período de tres años, mediante el Dictamen de Acreditación N°3, del 29 de noviembre de 2008, en el marco de la ley 20.129.
2. Que el Instituto Profesional Providencia solicitó a la agencia hacer extensiva dicha acreditación para su sede de Viña del Mar.
3. Que la agencia, recibida esta solicitud y en acuerdo con la Comisión Nacional de Acreditación, informó al Instituto Profesional Providencia el procedimiento de evaluación para este caso, el cual en lo sustancial es equivalente al aplicado para la acreditación de la carrera el año 2008.
4. Que los procesos de acreditación de carreras de Educación cuentan con normas particulares de evaluación, autorizadas por la CNA, normas que en este caso fueron aplicadas de conformidad al procedimiento antes señalado.
5. Que con fecha 20 de diciembre de 2010, los representantes del Instituto Profesional Providencia, don Felipe Vidal Rojas y don Francisco Tapia Elorza; y el

representante legal de AcreditAcción, don José Miguel Rodríguez Sáez, firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.

6. Que el día 16 de marzo de 2011 el Instituto fue visitado por un comité de pares externos, integrado por los mismos evaluadores que visitaron la carrera el año 2008, designado por la Agencia y aceptado por la institución.

7. Que con fecha 21 de marzo de 2011 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes para la evaluación el Dictamen de Acreditación N°3; los Criterios de Acreditación para carreras de Educación; y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

8. Que dicho informe fue enviado al Rector del Instituto, para su conocimiento.

9. Que con fecha 23 de marzo de 2011, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

10. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

11. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 46 del 24 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el resultado de este proceso de autoevaluación y de verificación externa ratificó, en lo sustancial, las conclusiones contenidas en el Dictamen de Acreditación N°3, correspondiente a la acreditación de la carrera en sus sedes originales de Santiago y Concepción.

SE ACUERDA:

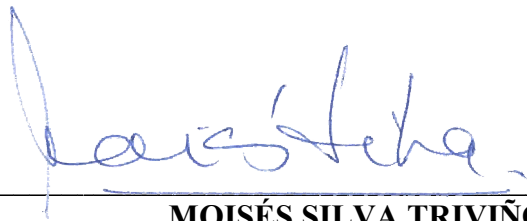
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Educación Diferencial del Instituto Profesional Providencia, impartida en modalidad presencial, jornadas diurna y vespertina, de su sede Viña del Mar, **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

SE DICTAMINA:

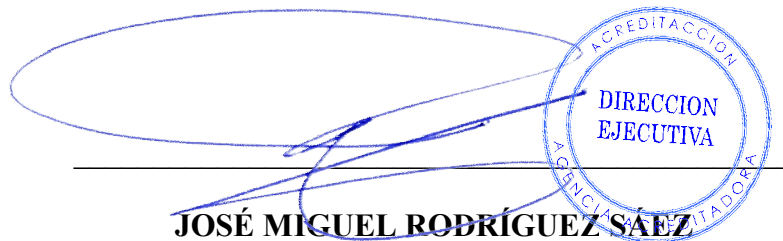
Modifíquese el Dictamen de Acreditación N° 3, de fecha 29 de noviembre de 2008, en orden a insertar a continuación de la frase “*la sede institucional de Santiago,*”, la expresión “*y Vina del Mar*”, quedando, en consecuencia, el párrafo segundo de lo resolutivo del citado Dictamen, del siguiente tenor:

“Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, AcreditAcción **acredita la carrera de Educación Diferencial, impartida en modalidad presencial y en jornadas diurna y vespertina en las sedes institucionales de Santiago y Viña del Mar; y en jornada diurna en la sede institucional de Concepción, por un período de tres (3) años, el que culmina el 29 de noviembre de 2011**”.

En lo restante no modificado por el presente documento, manténgase en todas sus partes el Dictamen de Acreditación N° 3, de fecha 29 de noviembre de 2008.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

